

**ASIMETRÍAS EN EL USO DEL ARTÍCULO DEFINIDO CON
CLÁUSULAS RELATIVAS PREPOSITIVAS U OBLICUAS RESTRICATIVAS:
UN ANÁLISIS SEMÁNTICO-PRAGMÁTICO**

Fernando Balbachan
Facultad de Filosofía y Letras, UBA
fernando_balbachan@yahoo.com.ar

RESUMEN

De todos los fenómenos sintácticos concurrentes en la matriz de cláusulas relativas, existe uno en particular que ha venido resistiendo cualquier intento de explicación gramatical sistemática: las asimetrías en el uso del artículo definido en los encabezadores de las cláusulas relativas prepositivas u oblicuas restrictivas. Hemos identificado la gravitación de dos rasgos combinados en antecedentes referenciales [-humano] y [+específico] para que se dé dicha alternancia del artículo definido. Nuestra hipótesis semántico-pragmática reviste una mayor adecuación descriptiva que la de las gramáticas tradicionales, toda vez que puede predecir correctamente la opcionalidad del artículo definido del encabezador PAR (Preposición+Artículo+Relativo) incluso para los casos de antecedente con artículo indefinido.

PALABRAS CLAVE: cláusulas relativas restrictivas oblicuas, artículo definido del encabezador, grado de especificidad del antecedente

ABSTRACT

From all the syntactic phenomena that relative clauses entail, there is one that has resisted every attempt of systematic grammatical explanation: the asymmetries in the use of the definite article in the head of restrictive prepositional relative clauses. We have identified the importance of two combined features [-human] and [+specific] in referential antecedents that allow the alternance of the definite article. Our semantic-pragmatic hypothesis is more descriptively accurate than the ones found in traditional grammars, as it can correctly predict the optionality of the definite article in the head PAR (Preposition+Article+Relative) even for some cases in which the antecedents are modified by an indefinite article.

KEY WORDS: restrictive prepositional relative clauses, definite article in head, feature of specificity in the antecedent

INTRODUCCIÓN

El conjunto de todos los tipos de cláusulas subordinadas del español resulta, a todas luces, difícil de sistematizar por completo. En efecto, la subordinación, entendida como relación estructural entre cláusulas, ha corrido una suerte diversa respecto de la coordinación. Por un lado, mientras las gramáticas tradicionales (Bello 1847, Kovacci 1990-1992, Di Tullio 1997, Bosque y Demonte 1999) acuerdan mayormente a la hora de definir las características de las cláusulas coordinadas, la definición de subordinación se ha venido apoyando más en características negativas que en sus propias especificidades estructurales. Por otro lado, los intentos de sistematización de las cláusulas subordinadas han sido organizados tradicionalmente alrededor de dos criterios que dejan cabos sin atar y áreas de superposición: un criterio distribucional, por su similitud con las categorías sintagmáticas, y un criterio composicional, en función del tipo de elemento subordinante que introduce la cláusula (o en función de la ausencia de éste).

Los análisis que se propongan (re)considerar las cláusulas relativas se han de enfrentar a una complejidad inherente del paradigma, que se origina en las propiedades deícticas anafóricas de los nexos subordinantes (pronombres relativos, adjetivos determinativos y adverbios) y en el carácter bifuncional sintáctico de dichos nexos subordinantes como argumentos o adjuntos dentro de la cláusula subordinada (Di Tullio 1997: 311, Brucart 1999: 400). Sin embargo, de todos los fenómenos sintácticos concurrentes en la matriz de cláusulas relativas, existe uno en particular que ha venido resistiendo cualquier intento de explicación gramatical sistemática: las asimetrías en la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores de las cláusulas relativas repositivas u oblicuas.

Se trata de oraciones relativas con antecedente explícito y precedidas de PREPOSICIÓN, que admiten la alternancia entre el uso y la omisión del ARTÍCULO delante del RELATIVO *que*. ...Las principales razones que han motivado el estudio de este aspecto gramatical han sido tanto la falta de investigaciones que aporten una descripción pormenorizada de su funcionamiento en el español actual, así como la carencia de datos sobre los usos reales de los hablantes (Santana Marrero 2004: 67).

Sea como fuere, debe advertirse que este fenómeno es uno de los más complejos de la gramática española y que está sometido a un considerable margen de variación diatópica e incluso idiolectal (Brucart 1999: 496).

Así pues, este trabajo se propone acometer tal faena gramatical, con el objetivo de aportar una posible solución al problema a partir de un criterio de interpretación semántico-pragmática que estaría operando en la alternancia del artículo definido a nivel sintáctico en el encabezador de las cláusulas prepositivas u oblicuas restrictivas.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1 *Cuestiones preliminares: las cláusulas relativas restrictivas vs. explicativas*

Como típicamente se equiparan a la categoría sintagmática de adjetivo, las cláusulas relativas actúan como complementos modificadores del antecedente. Pueden ser clasificadas en dos grandes grupos, según el tipo de incidencia que ejercen en cuanto a la modificación del sintagma nominal SN que las contiene (Brucart 1999: 408): las restrictivas (también llamadas *especificativas*, *determinativas* o *atributivas*) y las *explicativas* (también llamadas *incidentales* o *apositivas*).

- (1) *La casa tenía dos habitaciones que daban al parque* (restrictiva)
- (2) *La casa tenía dos habitaciones, que daban al parque* (explicativa)

No se trata de una mera diferencia superficial (entonacional o suprasegmental) o incluso estructural, ya que “ambos tipos de relativas se diferencian en los planos fonológico, semántico y sintáctico” (Di Tullio 1997: 313), sino más bien de una diferencia en la interpretación semántico-pragmática de la oración entera (véase sección 5.1), ya sea restringiendo o predicando en segundo orden, respectivamente, la extensión del SN del antecedente de la cláusula (Brucart 1999: 410).

Di Tullio (1997: 328) desarrolla una matriz de las cláusulas relativas más típicas a partir de 3 criterios generales, aunque deja de lado los casos menos representativos de cláusulas relativas (*hendidias*, *de pronombre reasuntivo*, *de realce*, etc.). Sus criterios generales de clasificación son: según estén ligadas las cláusulas a un antecedente (*relativas libres* vs. *relativas con antecedente*), según el tipo de información incidental que aportan acerca del antecedente (*restrictivas* vs. *explicativas*), y según la función sintáctica que desempeña el elemento relativo pronominal o adverbial dentro

de las cláusulas (sujeto en (3), objeto directo en (4), término de un sintagma preposicional SP en (5) o adjunto en (6)).

- (3) *Teresa acaba de comprarse la casa que tanto te gustaba*
- (4) *Teresa acaba de comprarse la casa que vimos anoche*
- (5) *Teresa acaba de comprarse la casa con la que soñabas*
- (6) *Teresa acaba de comprarse la casa donde transcurrió tu infancia*

En particular, las cláusulas restrictivas como (5), cuyo relativo cumple funciones de término de un sintagma preposicional SP, son denominadas cláusulas relativas restrictivas preposicionales o prepositivas (Di Tullio 1997), o bien cláusulas relativas restrictivas oblicuas (Brucart 1999) y constituyen el tipo de estructura sintáctica en el cual se da el fenómeno de asimetría que se propone estudiar este trabajo.

2.2 *Delimitación del problema: los encabezadores PAR en restrictivas oblicuas*

La distribución de los encabezadores entre cláusulas relativas restrictivas y explicativas sigue un conocido patrón de complementariedad: cualquier relativo puede encabezar una cláusula explicativa como en (7); en cambio, ‘quien’, ‘el que’ (y sus variantes), ‘el cual’ (y sus variantes) sólo pueden hallarse en restrictivas si éstas forman parte de un SP que las contiene como en las oraciones (9) y (10).

- (7) *El lingüista, (que /quien /el que /el cual) me escribe asiduamente, es cordobés*
- (8) *El funcionario (que /*quien /*el cual /*el que) esté acusado de corrupción no puede seguir trabajando*
- (9) *El lingüista con (quien / el que /el cual) me escribo asiduamente es cordobés*
- (10) *El bolígrafo con (que/el que/el cual) escribo es azul*
- (11) **El lingüista (quien /el que/el cual) me escribe asiduamente es cordobés*

A los fines de delimitar el tipo de estructura sintáctica en donde se verifica el fenómeno de alternancia del artículo definido que se pretende estudiar en este trabajo, consideraremos los encabezadores de cláusulas relativas restrictivas prepositivas u oblicuas con la forma *Preposición+(Artículo definido)+Relativo ‘que’*, combinación conocida como PAR. Nuestro objetivo, entonces, es dar con una hipótesis que prediga una u otra

ocurrencia (encabezador PAR con artículo definido opcional o con artículo definido obligatorio), tomando en cuenta los factores que influyen en cada forma sintáctica y dejando a un lado los fenómenos de variación diatópica e idiolectal (Brucart 1999, Santana Marrero 2004). Es importante destacar que la conformación de los encabezadores PAR se limita exclusivamente a preposición seguida de artículo definido no neutro (opcional u obligatorio) y del pronombre relativo ‘*que*’.

- (12) *El bolígrafo **con (el) que** escribo mejora mi caligrafía* (encabezador PAR con artículo definido opcional)
- (13) *Una persona **con *(la) que** trabajo pidió licencia* (encabezador PAR con artículo definido obligatorio)

Así pues, es razonable excluir de este estudio de cláusulas relativas restrictivas las ocurrencias de PAR con ‘*quien*’ o ‘*cual*’, ya que para ambos casos no se verifica la alternancia del artículo definido, el cual siempre resulta obligatorio para ‘*cual*’ y agramatical para ‘*quien*’. Por otro lado, la justificación para dejar el artículo neutro fuera de este paradigma tiene que ver con su comportamiento sintáctico particular, producto de sus propiedades anafóricas: el encabezador relativo ‘*lo que*’ selecciona antecedentes clausales, e incluso oracionales, pero sólo puede ocurrir en relativas explicativas:

- (14) *Luis desoyó los consejos de su madre, por **lo que** fue desheredado*

Como es bien sabido, el contenido de una predicación puede ser incorporado como argumento de otra mediante procedimientos diversos... mediante la presencia de un pronombre relativo que remite al contenido proposicional de la oración principal. Según muestran los ejemplos anteriores, el valor de los pronombres que remiten a una oración es directamente argumental, de modo que no admiten complementos especificativos de ninguna clase. Ello implica que las relativas especificativas [restrictivas] no pueden tener antecedentes oracionales, ya que no se vinculan directamente con argumentos, sino con unidades intensionales de orden inferior (Brucart 1999: 438).

2.3 *Otros fenómenos indirectamente relacionados con la problemática PAR*

Una vez delimitado el terreno que abarca la asimetría de la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores PAR, es importante

mencionar explícitamente aquellos fenómenos que no están directamente relacionados con la problemática, pero que ponen en evidencia la complejidad de la interacción sintáctica entre las unidades constituyentes del encabezador, especialmente en cuanto al rol de la preposición.

Por un lado, la Real Academia Española (en adelante RAE) describe una “anteposición potestativa” de la preposición del encabezador al artículo del antecedente, “si hay antecedente expreso” (RAE 1973: 528), como en la oración (15):

(15) *Sé el blanco a que tiras*

(16) *Sé al blanco que tiras*

Brucart (1999) describe un fenómeno de atracción similar que favorece la desaparición del artículo del encabezador PAR cuando se utiliza la misma preposición en el sintagma que abarca al antecedente y en el nexa relativo:

(17) *En los laboratorios en que trabajo hay de todo*

(18) *En los laboratorios en los que trabajo hay de todo*

Santana Marrero (2004) menciona algunas secuencias lexicalizadas (*en la medida en que*) o construcciones con valor temporal o modal en el antecedente tendientes a la lexicalización (*el momento en que, el modo en que, etc.*). En todo caso, estas secuencias lexicalizadas también deben ser dejadas de lado en este trabajo (al igual que los fenómenos de atracción descritos en (16) y (17)), ya que la no ocurrencia del artículo definido en el encabezador PAR está determinada por fenómenos (lexicalización en un caso y atracción facilitada por contexto en (17)) distintos de la interpretación semántico-pragmática de la (in)especificidad del antecedente, que es la hipótesis que sostendremos para explicar el paradigma completo de asimetrías PAR (véanse secciones 4 y 5).

Otros fenómenos indirectamente relacionados con la problemática PAR son la *prolepsis* de la preposición (Borzi 2008) en (19) y el *que* galicado en (20):

(19) *¿Viste con la cara que te vio?* (cf. *¿Viste la cara con que te vio?*)

(20) *Con este propósito fue que la invité* (cf. *Con este propósito fue con el que la invité*)

Una vez más, si bien estos ejemplos revelan una compleja y muy interesante interacción sintáctica de la preposición de un encabezador PAR con el resto de la oración, estos tipos de fenómenos no serán tomados en cuenta en el presente trabajo, ya que manifiestan un problema de adelantamiento de la preposición (19) o su ausencia (20), pero no una asimetría en la ocurrencia del artículo definido para el encabezador PAR en relativas restrictivas oblicuas.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

3.1 Desde la sintaxis tradicional

En su *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*, la RAE (1973) apenas menciona la problemática de los encabezadores PAR en cláusulas relativas oblicuas. La explicación que ofrece para la ocurrencia de ‘*que*’ y ‘*el cual*’ se centra en justificaciones relativas a la eufonía, pero no alude a la compleja asimetría de la ocurrencia del artículo definido para los encabezadores PAR con ‘*que*’:

Las preposiciones que pueden preceder a *que* son proclíticas como él. Por esta causa hay una gran vacilación, tanto en la lengua clásica como en la moderna, en el empleo de *que* precedido de preposición, y una visible tendencia a sustituirlo por *el cual*, aun en las especificativas. ...Esta preferencia se debe a un motivo rítmico: al sucederse varias sílabas átonas, se busca un apoyo intensivo que no puede ser *que* sino *el cual*. ...Con las preposiciones monosílabas la vacilación es mayor tratándose de especificativas, porque en ellas la preposición no encabeza grupo fónico (Real Academia Española 1973: 531).

Recién en la monumental obra de 1999, la RAE ofrece una primera explicación plausible para el fenómeno de la asimetría de la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores PAR de cláusulas relativas restrictivas oblicuas, a través del extenso y pormenorizado estudio de Brucart (1999) acerca de las cláusulas relativas. En efecto, Brucart establece 3 (tres) condiciones que deben cumplirse simultáneamente para que el artículo de los encabezadores PAR sea opcional:

- 1) El sintagma que contiene el antecedente de la relativa debe ser de naturaleza definida;

- 2) La polaridad de la subordinada no puede ser negativa;
- 3) El encabezador debe contener una preposición monosilábica frecuente: *a, con, de, en* o, en menor medida, *por*.

Sin embargo, estas restricciones no explican por qué no puede omitirse el artículo definido en el ejemplo (21):

(21) *La contaminación de *(la) que te quejas es puro humo*

Ni tampoco predicen correctamente la opcionalidad del artículo definido del encabezador PAR con antecedente de naturaleza indefinida como en (22):

(22) *Tengo un bolígrafo con (el) que puedes escribir las cartas más románticas*

En realidad, la condición 1) de Brucart resulta un tanto difusa, ya que, como veremos más adelante en la sección 5, el requisito de la naturaleza del antecedente tiene menos que ver con la forma sintáctica del artículo definido o indefinido que con el *grado de especificidad* del referente cuya existencia se predica a partir de una interpretación semántico-pragmática (Alcina Caudet 1993). Con alguna reserva, Brucart también parece adscribir en cierta medida a este tipo de criterio semántico-pragmático cuando alude brevemente al trabajo de Leonetti (1990) y su requisito de inespecificidad del antecedente para las cláusulas especificativas o restrictivas: “Leonetti (1990: 73-74) menciona otra diferencia basada también en razones semánticas. Sólo las cláusulas especificativas pueden ocurrir con antecedentes inespecíficos” (Brucart 1999: 414). No obstante, Brucart no continúa esta vía de investigación semántico-pragmática. Por otra parte, la condición 2) de Brucart es incompleta, ya que veremos más adelante que existen otros operadores modales en la cláusula subordinada, aparte de la negación, que pueden afectar la referencialidad y la especificidad (Alcina Caudet 1993) del antecedente nominal de la cláusula principal y que, en consecuencia, pueden determinar la opcionalidad del artículo definido de los encabezadores PAR (véase sección 5). José Antonio Martínez (1989) condensa algunas de las características de los encabezadores PAR en cláusulas relativas restrictivas oblicuas con una interesante nota acerca de la variación sociolingüística actual del fenómeno:

El artículo es también optativo entre el *que* relativo y la preposición cuando el relativo funciona como suplemento y como complemento circunstancial. ...Actualmente, sin embargo, el artículo tiende cada vez más a aparecer, y con algunas preposiciones se ha hecho obligatorio... puesto que su presencia es lo único que permite diferenciar estas oraciones relativas de oraciones adverbiales causales, temporales o finales (Martínez 1989: 154-155).

El esgrimir razones de desambiguación homonímica con las cláusulas adverbiales causales o finales (en el caso de las preposiciones '*por*' o '*para*', respectivamente) es una característica compartida por muchos autores de la sintaxis tradicional (Brucart 1992: 118). También lo es la distinción entre preposiciones monosilábicas más frecuentes versus preposiciones largas para explicar la ocurrencia del fenómeno de opcionalidad del artículo que presentan las primeras (véase el trabajo de Díaz González (2009) para una detallada historia de la evolución diacrónica de las preposiciones de la combinación PAR). Más allá de la justificación para los distintos patrones de productividad de las clases de preposición, ninguna de estas explicaciones se erige como un criterio sistemático para dar cuenta de la problemática. La supuesta desambiguación de homonimia con adverbiales causales en el caso de '*por*' todavía permite, si bien con mucha menor frecuencia, la ocurrencia de fenómenos PAR en cláusulas relativas explicativas con artículo definido opcional:

- (23) *Ahí se resolverá el problema del hambre, por (el) que tanto lucha el mundo*
(extraído de Santana Marrero 2004)

En resumidas cuentas, la sintaxis tradicional todavía no ha dado en la tecla a la hora de resolver la problemática de la asimetría del artículo definido en los encabezadores PAR de relativas restrictivas oblicuas de un modo sistemático y consistente, tal como observa Santana Marrero:

El análisis del fenómeno en estudio, presencia/ausencia del artículo entre preposición y *que* relativo, en textos procedentes de la lengua viva de hablantes cultos, ha puesto de manifiesto que las apreciaciones generales que aparecen en las gramáticas no resultan válidas para todos los casos (Santana Marrero 2004: 88).

3.2 *Desde la lingüística diacrónica*

Los estudios diacrónicos apenas ensayan cierta explicación para la clase de preposiciones en las que se verifica el fenómeno de la opcionalidad del artículo definido en el encabezador PAR, pero no aluden en absoluto a la asimetría de la ocurrencia del artículo en sí misma. Por ejemplo, en su estudio del español medieval, Eberenz (2000) documenta que ya en el siglo XV se tendía a no utilizar ‘*que*’ con preposiciones de más de una sílaba. Afirma el autor que de las 8 (ocho) preposiciones monosilábicas del español (*a, con, de, en, por, sin, so* y *tras*) “las cinco primeras son las más comunes y se emplean con todos los relativos descritos. Las tres últimas, en cambio, aparecen raras veces y se combinan preferentemente con *el qual*” (Eberenz 2000: 349-350). Este criterio de preposición monosilábica frecuente afina la distinción inicial que Brucart (1992) había establecido para identificar las preposiciones en las que se da el fenómeno de asimetría, basada en la estructura silábica de la preposición:

As for the obligatory intervention of the definite article intervening between *que* and the majority of prepositions as opposed to its optionality, there is no satisfactory explanation in the literature at the moment. It is probable that a combination of factors are involved in this case, as has been often suggested. First, the syllabic nature of the preposition: bisyllabic prepositions, as well as prepositional expressions (*locuciones preposicionales*) reject the absence of the article before *que*, whereas the monosyllabic ones tend to accept it, although its presence is always more frequent (Brucart 1992: 118).

En otro interesante estudio diacrónico-contrastivo del español, Díaz González (2009) investiga las formas PAR y el adverbio relativo *donde* a través de los siglos XVI al XVIII. El trabajo define diversos parámetros sintácticos (categoría sintáctica del antecedente, función sintáctica del mismo, etc.) y semánticos (tipo de antecedente, tipo de verbo principal, tipo de verbo subordinado, etc.) que podrían condicionar la ocurrencia de las distintas distribuciones. Entre otras conclusiones, como lo demuestra el cuadro 1, la autora señala la clara tendencia de siglos anteriores hacia la composición de encabezadores PAR como *preposición+‘que’* o bien *preposición+art.+‘cual’*, en desmedro de la forma *preposición+art.+‘que’*:

Cuadro 1. Forma relativas documentadas por Díaz González (2009)

SIGLOS	XVI	XVII	XVIII	TOTAL
Formas <i>donde</i>				
(Prep.) + <i>adonde</i>	8	5	2	15
(Prep.) + <i>do</i>	20	9	0	29
(Prep.) + <i>donde</i>	99	135	120	354
SUB-TOTAL	127	149	122	398
Formas PAR				
Otras	1	3	7	11
Prep. + art + <i>que</i>	1	1	13	15
Prep. + art + <i>cual</i>	31	41	22	94
Prep. + <i>que</i>	45	91	94	230
SUB-TOTAL	78	136	136	350
TOTAL	205	285	285	748

Esta tendencia también es marcada por Lapesa (2000: 392) cuando apunta: “en textos medievales y clásicos abunda el simple *que* en ocasiones donde hoy sería preferible o necesario emplear *el que*”.

Pese a la interesante perspectiva histórica que aportan estos estudios, debemos admitir que no arrojan demasiada luz sobre la problemática que es objeto de estudio de este trabajo, tal como fue definida en la sección 2. Es decir, en el mejor de los casos, desde la lingüística diacrónica se ha puesto el acento en la distribución de los encabezadores PAR según incluyan o no el artículo definido, pero no en cuáles son los factores (sintácticos o semánticos) que motivan dicha distribución.

3.3 Desde la dialectología

Uno de los trabajos más esclarecedores para entender la problemática de los encabezadores PAR en relativas oblicuas proviene del ámbito de la dialectología. Santana Marrero (2004) estudió el fenómeno en el *macrocorpus de la norma lingüística culta de las principales ciudades del mundo hispánico*, recopilado en 1998 a partir de la transcripción de 84 horas de entrevistas en 12 ciudades de América Latina y España. Si bien su enfoque está orientado hacia el estudio de la variación diatópica, la investigadora propone una lista extensa de los parámetros que podrían condicionar la asimetría en la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores PAR. A las tres condiciones estipuladas por Brucart (1999) (véase sección 3.1), Santana Marrero agrega otros factores: 1) distancia con el antecedente; 2) coincidencia de preposición y artículo entre antecedente y secuencia de relativo; 3) rasgo [+/- humano] del antecedente;

4) número gramatical del antecedente; 5) carácter semántico temporal, modal y locativo del antecedente; 6) función sintáctica del nexo relativo.

Su trabajo presenta un exhaustivo estudio de las ocurrencias del corpus para cada una de las cinco preposiciones monosilábicas en las que se verifica el fenómeno, según cada factor mencionado. La autora, con buen criterio, también deja de lado las estructuras en las que la composición del encabezador PAR ya está lexicalizada: *en la medida en que*, *el modo en que*, etc. (véase sección 2.3). Por otra parte, intenta explicar algunas tendencias verificadas en ciertas preposiciones con los consabidos argumentos del sesgo estadístico por la evitación del dequeísmo (para la preposición ‘*de*’) y de la homonimia con cláusulas subordinadas adverbiales causales (para la preposición ‘*por*’).

Por ejemplo, según se muestra en el cuadro 2, el estudio de Santana Marrero encuentra evidencia empírica que contradice la postura de la sintaxis tradicional (véase sección 3.1), en especial para la preposición ‘*en*’:

Por el momento hay que señalar que no se cumplen los requisitos previstos en los tratados gramaticales para que aparezca <*en que*>. A diferencia de lo esperable, <*en que*> es la estructura más empleada cuando el antecedente tiene carácter indefinido, como en (30), con una representación del 70,97% (66/93), y también cuando la oración de relativo tiene polaridad negativa, como en (31), con un porcentaje del 70% (14/20):

(30)...estamos sometidos a *un régimen en que* el transporte público es un servicio... (31)... todos los que llegan ya a *una época en que no pueden* por edad, o por accidente, o lo que sea, no pueden esquiar más (Santana Marrero 2004: 81)

Cuadro 2. Presencia/ausencia de artículo según preposición en Hispanoamérica y España (Santana Marrero 2004)

	Hispanoamérica					España				
	Con artículo		Sin artículo		TOTAL	Con artículo		Sin artículo		TOTAL
<i>a</i>	7	46,67%	8	53,33%	15	13	92,86%	1	7,14%	14
<i>con</i>	13	43,33%	17	56,67%	30	7	53,85%	6	46,15%	13
<i>de</i>	7	53,85%	6	46,15%	13	10	90,91%	1	9,09%	11
<i>en</i>	60	18,18%	270	81,82%	330	41	46,07%	48	53,93%	89
<i>por</i>	8	88,89%	1	11,11%	9	3	100,00%	0	0,00%	3

El trabajo resulta sumamente útil a nuestros fines, ya que pone en evidencia que los criterios restrictivos de la sintaxis tradicional no predicen correctamente la presencia/ausencia del artículo en los encabezadores PAR.

Sin embargo, tal como demostraremos en la sección 5, los parámetros de naturaleza sintáctica y semántica analizados por Santana Marrero (2004) pueden ser subsumidos a condiciones sistemáticas más explicativas y económicas.

Pese a las diferencias metodológicas entre la investigación de Santana Marrero y el presente trabajo, es menester reconocer la importante contribución que aquél aporta para ir encaminando el análisis hacia el terreno de la interpretación semántico-pragmática del antecedente de la cláusula, como el factor principal que determina la ocurrencia opcional u obligatoria del artículo definido en la composición de los encabezadores PAR.

4. METODOLOGÍA Y CORPUS DE DATOS

4.1 *Metodología descriptiva*

Nuestro trabajo se adscribe a una metodología descriptiva en cuanto se propone analizar las propiedades de las construcciones y de las palabras que conforman su objeto de estudio, elucidando clases y paradigmas, regularidades y excepciones. Es decir, nos proponemos caracterizar los problemas empíricos antes que validar constructos teóricos. Si bien nuestro trabajo abreva en fuentes diversas de la teoría gramatical (sintaxis tradicional, sintaxis generativa, semántica formal, pragmática, etc.), la metodología descriptiva que adoptamos ha sido validada por obras de relevancia en los estudios gramaticales como la *Gramática Descriptiva de la Lengua Española* (Bosque y Demonte 1999: XX-XXIII).

A diferencia de otros trabajos con *corpora* de datos de lengua en uso (Santana Marrero 2004, Díaz González 2009), nuestro análisis comenzará por conformar un paradigma basado en juicios gramaticales con las asimetrías del artículo definido en los encabezadores PAR de cláusulas relativas restrictivas oblicuas. Los ejemplos del *corpus* están inicialmente agrupados en función de los parámetros más determinantes para la ocurrencia del fenómeno, que ya han sido mencionados en la sección 3. Luego, una vez organizado este *corpus* inicial de datos, desarrollaremos un análisis exhaustivo para cada grupo dentro del paradigma a la luz de nuestra hipótesis (véanse las secciones 5.3 y 5.4), de modo tal de dar con ciertas generalizaciones que permitan describir en forma sistemática y económica el fenómeno de la presencia/ausencia del artículo definido.

4.2 Corpus: paradigma completo de asimetrías PAR

Grupo 1: Preposición vacía (marcador de caso) o preposición plena: función sintáctica del relativo

- (24) *La actriz a *(la) que vimos anoche*
- (25) *El problema a (el) que hace referencia*
- (26) *La actriz a ?(la) que hace referencia*
- (27) *La actriz a *(la) que le dimos el dinero*
- (28) *La ciudad a (la) que querías llegar*
- (29) *Una persona a *(la) que golpeó*
- (30) *La ciudad en (la) que querías asentarte*
- (31) *La actriz con *(la) que se logró esto*
- (32) *Derramó el vino con *(el) que había agasajado a sus invitados*
- (33) *El caso por *(el) que te llamé*

Grupo 2: Rasgos del antecedente [+/- humano], [+/- definido], [+/- singular]

- (34) *El bolígrafo con (el) que escribo*
- (35) *Los bolígrafos con (los) que escribimos*
- (36) *Un bolígrafo con ?(el) que escribo* (depende de contexto oracional, cf. secciones 5.3 y 5.4)
- (37) *Unos bolígrafos con ?(los) que escribo* (depende de contexto oracional, cf. secciones 5.3 y 5.4)
- (38) *El hombre con *(el) que trabajo*
- (39) *Los hombres con *(los) que trabajo*
- (40) *Un hombre con *(el) que trabajo*
- (41) *Unos hombres con *(los) que trabajo*

Grupo 3: Antecedente no cuantificable, con valor modal, temporal o locativo

- (42) *El agua con (la) que te bañas*
- (43) *La ubicación en (la) que te encuentras*
- (44) *El modo en ?(el) que te mueves*
- (45) *En la medida en [*la] que termines eso*
- (46) *La contaminación de *(la) que te quejas*
- (47) *El tiempo en [*el] que todo era diferente*
- (48) *El tiempo de (el) que dispones*
- (49) *Ropa holgada con ?[*la] que pueda vestirme*

Grupo 4: Operadores de modalidad en cláusula subordinada y verbos implicativos

- (50) *El bolígrafo con *(el) que escribas*

- (51) *La persona con *(la) que trabajes*
- (52) *Una persona con *(la) que me casaría*
- (53) *El dinero de *(el) que no disponías*
- (54) *Impidió la tragedia con *(la) que hubieran muerto*
- (55) *Evitó una huelga con *(la) que muchos sufrirían*
- (56) *La actriz a *(la) que vea esta noche*

5. ANÁLISIS

Antes de postular nuestra hipótesis debemos retomar algunos conceptos esbozados en las páginas previas e introducir nuevos enfoques de análisis, con el fin de subsumir las condiciones mínimas necesarias y suficientes que sistematizan el paradigma completo de las asimetrías PAR, presentado en la sección anterior.

5.1 *La interpretación semántico-pragmática de las relativas restrictivas*

Retomando la caracterización inicial de las relativas restrictivas vs. las relativas explicativas, observamos que una consecuencia de las propiedades de restringir o predicar incidentalmente, respectivamente, acerca de la extensión del SN es que las relativas especificativas no pueden aparecer en SSNN cuyo núcleo nominal denote por sí solo “entidades referenciales” (Brucart 1999: 410): sustantivos propios, pronombres personales, etc. Brucart acepta *El Luis que conociste*, *La India que obtuvo la independencia*, etc. porque “han perdido la propiedad de designar sin más mediación a un referente único” (Brucart 1999: 411). Una entidad referencial no solo puede ser denotada por sustantivos propios o pronombres personales: *El jugador de fútbol* no necesariamente es una expresión referencial identificadora exitosa o completa (Russell 1905), pero *Su único amigo del club* o *El actual rey de Francia* sí lo son.

- (57) *El jugador de fútbol que te mencioné* (permite relativa restrictiva)
- (58) **Su único amigo del club que te mencioné* (NO permite relativa restrictiva)
- (59) **El actual rey de Francia que te mencioné* (NO permite relativa restrictiva)

Por otra parte, como ya habíamos mencionado en la sección 3.1, Brucart (1999: 414) alude en un breve párrafo al rasgo de inespecificidad, postulado inicialmente por Leonetti (1990), que solo puede portar el

antecedente de una cláusula restrictiva como una gran diferencia respecto del antecedente de una explicativa.

(60) *No he visto a nadie que piense así*

(61) **No he visto a nadie, que piense así*

No obstante, Brucart descarta que este rasgo de (in)especificidad del antecedente desempeñe algún papel en las restricciones que estipula para la opcionalidad del artículo definido en los encabezadores PAR de relativas oblicuas, las cuales ya presentamos en la sección 3.1. Por el contrario, Brucart insiste en el rasgo [+/- definido] del antecedente:

La primera [restricción] es que el sintagma que contiene al antecedente de la relativa sea de naturaleza definida... Es posible que esta restricción derive del carácter intrínsecamente determinado del relativo, al ser éste un elemento de segunda mención. En los casos en que el antecedente forma parte de un sintagma definido, el relativo no necesita reiterar tal carácter. En cambio, cuando el antecedente está contenido en un sintagma no definido, es necesario marcar el carácter definido de la mención anafórica que lleva a cabo el relativo (Brucart 1999: 494-495).

Estas disquisiciones acerca del papel que juegan la referencialidad y la (in)especificidad del antecedente en las cláusulas relativas especificativas nos llevan a pensar que la característica principal que determina la conducta sintáctica de las restrictivas tiene que ver con la interpretación semántico-pragmática de sus antecedentes. Justamente, podemos dejar trascender que nuestra hipótesis habrá de contemplar una interpretación semántico-pragmática diferenciada, la cual estaría determinando la asimetría del artículo definido en función de un grado mayor o menor de la especificidad de un antecedente referencial (Alcina Caudet 1993) interactuando con el rasgo [+/- humano] (Santana Marrero 2004) (véase sección 5.3).

5.2 *El algoritmo de gradación de (in)especificidad de los SSNN referenciales*

La referencialidad de los sintagmas nominales y su grado de especificidad, entendida como presuposición de la existencia del objeto a que hacen referencia, han venido siendo objeto de una larga tradición de estudio desde diversos enfoques: la filosofía del lenguaje a partir de Frege, Russell, Strawson, Donellan y otros, la semántica formal a partir de Jackendoff,

la pragmática a partir de Searle, etc. Más recientemente, a partir de los trabajos de Bosque y Leonetti, la sintaxis ha tomado nota de la intrincada relación que hay entre las formas de los sintagmas nominales y sus posibilidades combinatorias con complementos modificadores como las cláusulas relativas según los rasgos de referencialidad y especificidad. En este sentido, uno de los trabajos más interesantes por la sistematización de todos los factores en juego que plantea el fenómeno es la tesis de Alcina Caudet (1993), quien retoma la clasificación propuesta por Leonetti (1990) pero en la forma de un algoritmo de resolución del grado de especificidad de las expresiones referenciales.

El estudio de Alcina Caudet (1993) comienza por analizar los rasgos sintácticos y morfológicos que satisfacen la función referencial en los sintagmas nominales introducidos por artículo y cuyo núcleo es un nombre concreto y contable. Luego, define la presuposición de existencia que estas expresiones referenciales pueden conllevar o no, clasificando dichas expresiones referenciales en específicas o inespecíficas, respectivamente:

Los hablantes optan entre otorgar presuposición de existencia a una expresión o no. Por ejemplo:

(a) *Ha venido a verme una estudiante.*

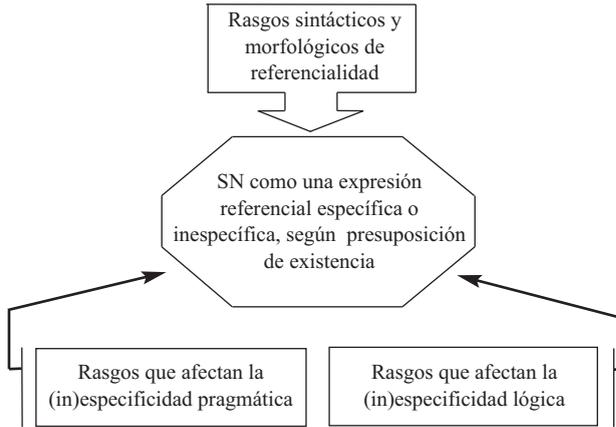
(b) *No tengo un bolígrafo para dejarte.*

En (a) el oyente introduce en el universo de discurso un individuo (*una estudiante*) con presuposición de existencia. Sin embargo, en (b) la expresión *un bolígrafo para dejarte* no tiene un referente dotado de existencia ni para el hablante ni, por tanto, tampoco para el oyente. Las expresiones del primer tipo reciben el nombre de específicas; las del segundo tipo son inespecíficas (Alcina Caudet 1993: 71).

La riqueza del trabajo de Alcina Caudet reside en integrar categorías propias de la sintaxis, la semántica conceptual, la semántica oracional, la pragmática y hasta propias de la organización del discurso, interactuando simultáneamente como rasgos que afectan la (in)especificidad lógica y pragmática de las expresiones referenciales, tal como muestra la figura 1:

Las expresiones referenciales se realizan en el plano sintáctico mediante sintagmas nominales. Sin embargo, la clasificación de las expresiones referenciales en los diferentes tipos referenciales [(in)especificidad] depende no sólo de rasgos lingüísticos internos al SN, sino también de ciertos rasgos del contexto oracional, del discurso y de la situación comunicativa. Por otra parte, no todos los sintagmas nominales constituyen expresiones referenciales (Alcina Caudet 1993: 72).

Figura 1. Factores concurrentes que afectan la referencialidad e (in) especificidad de los SSNN



Por ejemplo, entre los rasgos que afectan la (in)especificidad lógica de la expresión referencial, la autora menciona “el papel del complemento nominal”:

Los complementos del nombre, en particular las oraciones de relativo, contribuyen de manera decisiva a establecer el tipo referencial de una expresión. El SN heredará el tipo referencial que le corresponda al relativo en la oración subordinada según el estudio del contexto oracional. Por ejemplo:

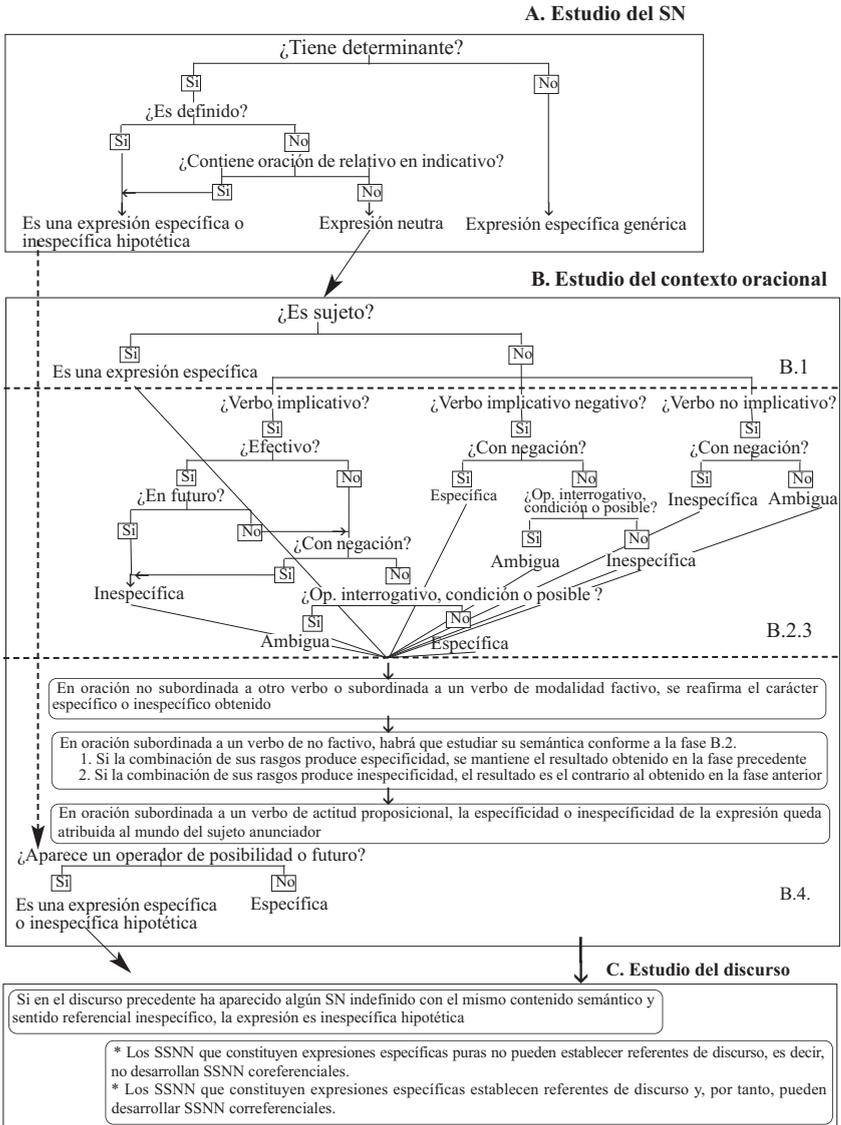
- (c) *Vendrá a verte un médico que trató a tu madre de joven.* (= *Un médico trató a tu madre de joven. Ese médico vendrá a verte.*)
 (d) *La novela que escriba se la dedicaré a Paqui.* (= *Escribiré una La novela se la dedicaré a Paqui.*)

En (c), el relativo *que* funciona como sujeto de la oración subordinada, lo que le convierte en una expresión específica; en (d) el relativo *que* funciona como complemento de un verbo implicativo efectivo en subjuntivo (que corresponde a un tiempo futuro), lo que le constituye en una expresión inespecífica. El carácter específico obtenido por el SN en la oración subordinada en (c), y el carácter inespecífico obtenido por la subordinada en (d), pasan al SN, independientemente del tipo de determinante (definido o indefinido) que las introduzca (Alcina Caudet 1993: 73).

La lista de rasgos que afectan el tipo de referencialidad desde la lógica y desde la pragmática es extensa: la función desempeñada por el SN, la semántica del verbo (implicativos, factivos, de actitud preposicional, etc.), los operadores oracionales (modalidad de posibilidad, subjuntivo, futuro, negación) e incluso la organización del discurso. Esto explica por qué la

negación juega un rol decisivo en la obligatoriedad del artículo definido, como ya lo había notado Brucart (1999: 495), pero también pone en evidencia cuán incompleta resulta esta segunda restricción de Brucart en tanto no incluye otros operadores oracionales que afectan el tipo de referencialidad.

Figura 2. Algoritmo de resolución del grado de (in)especificidad de los SSNN (Alcina Caudet 1993)



En todo caso, el trabajo de Alcina Caudet (1993) demuestra que, más allá de la ocurrencia del artículo definido o indefinido, lo que verdaderamente caracteriza el grado de (in)especificidad del referente de un sintagma nominal surge de una compleja interacción de todos esos rasgos en conjunto. Así como Leonetti (1990) había sugerido que la inespecificidad del antecedente condiciona la ocurrencia de una restrictiva, es esperable que el grado de (in)especificidad de los sintagmas nominales también condicione recíprocamente las posibilidades combinatorias sintácticas dentro de sus complementos modificadores. En particular, nuestra hipótesis apuntará a revelar una cierta regularidad en la opcionalidad del artículo definido para los encabezadores PAR de las cláusulas relativas oblicuas en función del grado de (in)especificidad del antecedente.

5.3 *Nuestra hipótesis*

Antes de postular nuestra hipótesis es importante hacer notar el alcance de la misma. Los casos que dejaremos afuera para delimitar la cobertura de nuestra hipótesis son aquellos contextos oracionales que impiden la opcionalidad de la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores PAR, ya sea por razones estructurales (PAR con preposiciones vacías que asignan caso estructural (Lorenzo y Longa 1996) como en (24), (27), (29) y (56), con antecedentes que tienen siempre el rasgo [+humano]) o por fenómenos de lexicalización o que muestran tendencia hacia la lexicalización como en (44) y (45) o en (47), respectivamente.

Nuestra hipótesis es que la opcionalidad de la ocurrencia del artículo definido de los encabezadores PAR de las cláusulas relativas prepositivas restrictivas se da cuando se cumplen dos condiciones:

- 1) El antecedente es una expresión referencial que posee dos rasgos combinados: [-humano] y [+específico].
- 2) La preposición no es marcadora de caso estructural y es o bien ‘a’, o bien ‘con’, o bien ‘de’, o bien ‘en’.
- 3) Algunas aclaraciones merecen ser enunciadas explícitamente:
 - a) La preposición ‘por’ siempre selecciona artículo definido obligatorio en los encabezadores PAR para las cláusulas relativas restrictivas, como se muestra en (33).

- b) La hipótesis no contempla los casos para antecedentes no referenciales por usos indeterminados del sintagma nominal (Leonetti 1999) como en (49).
- c) La hipótesis deja de lado las ocurrencias que tienen relación con la variación dialectal. Por ejemplo, Santana Marrero (2004: 75) incluye la siguiente oración como aceptable para la norma culta del español de Bogotá: *Así que él decía, la persona a que me referí antes, que la honra de las señoras de Bogotá era guardada con policía*. Sin embargo, ésta no sería una oración aceptable para el dialecto rioplatense.

5.4 Aplicación de hipótesis sobre corpus de datos

La validez de nuestra hipótesis se observa en estos ejemplos:

----- Rasgo [+HUMANO]

- | | | |
|-----|--|--|
| 62) | <i>Tengo un solo amigo en el que puedes confiar</i> | (específico) |
| 63) | <i>*Tengo un solo amigo en que puedes confiar</i> | (específico) |
| 64) | <i>No tengo un solo amigo en el que puedas confiar</i> | (inespecífico por operador modal subjuntivo) |
| 65) | <i>*No tengo un solo amigo en que puedas confiar</i> | (inespecífico por operador modal subjuntivo) |

Resultado: artículo opcional nunca

----- ----- Rasgo [-HUMANO]

- | | | |
|-----|---|--|
| 66) | <i>Tengo un bolígrafo con el que puedes escribir</i> | (específico) |
| 67) | <i>Tengo un bolígrafo con que puedes escribir</i> | (específico) |
| 68) | <i>No tengo un bolígrafo con el que puedas escribir</i> | (inespecífico por operador modal subjuntivo) |
| 69) | <i>*No tengo un bolígrafo con que puedas escribir</i> | (inespecífico por operador modal subjuntivo) |
| 70) | <i>El dinero del que no disponías</i> | (inespecífico por operador negación) |
| 71) | <i>*El dinero de que no disponías</i> | (inespecífico por operador negación) |

Resultado: artículo opcional sólo con antecedente específico

 Rasgos combinados [+HUMANO] [+ESPECIFICO]

- 72) *El único hombre en el que puedes confiar es Jorge* (especifico)
 73) * *El único hombre en que puedes confiar es Jorge* (especifico)

Resultado: artículo opcional nunca

 Rasgos combinados [-HUMANO] [+ESPECIFICO]

- 74) *El bolígrafo con el que puedes escribir está ahí* (especifico)
 75) *El bolígrafo con que puedes escribir está ahí* (especifico)

Resultado: artículo opcional siempre

Así pues, consideramos que nuestra hipótesis resulta descriptivamente más adecuada, al combinar dos rasgos cuya sistematización había traído problemas para la sintaxis tradicional. Por un lado, nuestra hipótesis demuestra que el rasgo [-humano] del antecedente es determinante para habilitar la opcionalidad del artículo definido, tal como ya lo había notado Porto Dapena (1997: 24-25). No obstante, el rasgo [-humano] no es condición suficiente ya que, como enuncia nuestra hipótesis, se debe cumplir además con la restricción de especificidad. Al considerar el rasgo [+/- específico] del sintagma nominal que incluye al antecedente, en lugar del rasgo [+/- definido] del artículo del antecedente, predecimos mejor la ocurrencia de ejemplos como (66) a (71), algo que la hipótesis de Brucart no podría explicar. Brucart mismo parecería concedernos algún mérito en la formulación de esta hipótesis cuando intenta explicar la diferencia entre los pares opositivos (70) y (71):

It must also be noted that the sequence preposition + *que* in relatives can only be used when the antecedent is definite, as shown in (10a,b):

- (10) a. El dinero de(1) que disponía...
 b. Un dinero del/*de que disponía...

Moreover, when the article does not occur before the relative operator, minimality effects are manifested, as is shown by the presence of a negation intervening between the relative operator and its trace:

- (11) a. El dinero del que no disponía...
 b. *El dinero de que no disponía...

The impossibility of extracting the PP that contains the relative operator in (11b) suggests that it counts as a non-referential argument, as opposed

to the relative operator including the definite article, which does not exhibit minimality effects [...]. This fact seems to reinforce the relationship between the two patterns exemplified [...]. **In fact, it is possible to characterize the difference between *Dispongo del dinero* y *Dispongo de dinero* as consisting in the referential vs. non-referential character of the verbal complement.**¹

The above argumentation is rather inconclusive, but it is presented to suggest that factors not specifically related to relative clauses may be involved in these cases. For this reason we will not go further into this matter (Brucart 1992: 119-120).

6. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos investigado los factores que podrían determinar las asimetrías en la ocurrencia del artículo definido en los encabezadores PAR con ‘*que*’ relativo para cláusulas relativas prepositivas restrictivas. Nuestro trabajo se inscribe en la línea de investigación de los numerosos fenómenos que ponen de manifiesto una intrincada relación entre la interpretación semántico-pragmática de las cláusulas relativas y las formas superficiales sintácticas de sus componentes (antecedentes y encabezadores). Hemos identificado la gravitación de dos rasgos combinados en antecedentes referenciales [-humano] y [+específico] para que se dé dicha alternancia del artículo definido. Nuestra hipótesis reviste una mayor adecuación descriptiva que la de las gramáticas tradicionales (Brucart 1999, Porto Dapena 1997), toda vez que puede predecir correctamente la opcionalidad del artículo definido del encabezador PAR incluso para los casos de antecedente con artículo indefinido y que, en forma inversa, también puede predecir la obligatoriedad del mismo para los casos en los que el antecedente es [-humano] y [-específico].

Así pues, las asimetrías estudiadas no se presentan tan esquivas para su sistematización como hacían prever las restricciones enunciadas por Brucart (1992 y 1999) y, a la vez, resultan menos generalizadas de lo que había propuesto Porto Dapena (1997) con su postulación del rasgo [-humano] como único requisito para la omisión del artículo definido.

Justamente, nuestra mayor adecuación descriptiva nos lleva a

1. El subrayado y la negrita son nuestros.

preguntarnos por las motivaciones gramaticales que podrían explicar tal restricción, la de la obligatoriedad del artículo cuando el antecedente es [-humano] y [-específico]. Un primer planteo teórico, que acaso pueda aportar alguna adecuación explicativa, tiene que ver con retomar la idea de Bello (1847: 323-327) acerca de que la construcción ‘*el que*’ (y sus variantes) es un relativo diferente de ‘*que*’ cuya combinatoria sintáctica no resulta de la mera anteposición de un artículo definido al relativo no marcado, sino más bien de la portación desigual de rasgos [+/- específicos] para cada uno de los tipos de relativo.

Otra interesante conclusión que se desprende de este trabajo, en consonancia con la tesis de Alcina Caudet (1993), es que en lo concerniente al rasgo de especificidad del antecedente, no es tan decisivo el rol del determinante que actualiza el sintagma nominal como más bien el grado de especificidad que se hereda desde el interior de la cláusula relativa. Por lo tanto, debemos apuntar que, en pos de una cobertura generalizada y una mayor adecuación explicativa, será requerido un estudio en profundidad de la validez y motivación gramatical de nuestra hipótesis, especialmente con respecto a contextos oracionales complejos de semántica verbal diversa (verbos implicativos, factivos, etc.) y con respecto al papel que desempeña la organización del discurso en el fenómeno que hemos elucidado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcina Caudet, María Amparo. 1993. *Rasgos lingüísticos que inciden en los tipos de expresiones referenciales*. Tesis de licenciatura. Valencia: Universitat de Valencia.
- Bello, Andrés. 1847. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Madrid: Arco Libros.
- Bosque, Ignacio y Violeta Demonte (eds.). 1999. *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Borzi, Claudia. 2008. ¿No viste con la cara que te miró? En Cristina Messineo, Marisa Malvestitti y Roberto Bein (eds.), *Estudios en lingüística y antropología. Homenaje a Ana Gerzenstein*, 355-368. Buenos Aires: Instituto de Lingüística-UBA.
- Brucart, José María. 1992. Some asymmetries in the functioning of relative pronouns in Spanish. *En Catalan Working Papers in Linguistics (CWPL)*, 113-143. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona

- Brucart, José María. 1999. La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, 395-522. Madrid: Espasa.
- Di Tullio, Ángela. 1997. *Manual de gramática del español. Desarrollos teóricos. Ejercicios. Soluciones*. Buenos Aires: Edicial.
- Díaz González, Consuelo. 2009. Combinatoria sintáctico-semántica de *donde* y otros relativos en español. *Boletín de Lingüística XXI*, 32. 25-46.
- Eberenz, Rolf. 2000. *El español en el otoño de la Edad Media. Sobre el artículo y los pronombres*. Madrid: Gredos.
- Kovacci, Ofelia. 1990 -1992. *El comentario gramatical I y II*. Madrid: Arco Libros.
- Lapesa, Rafael. 2000. *El, la, lo* como antecedente de relativo en español. En Rafael Cano y María Teresa Echenique (eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, 388-401. Madrid: Gredos.
- Leonetti, Manuel. 1990. *El artículo y la referencia*. Madrid: Taurus, Alfaguara.
- Leonetti, Manuel. 1999. El artículo. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua Española*, 787-890. Madrid: Espasa.
- Lorenzo, Guillermo y Victor Longa. 1996. *Introducción a la sintaxis generativa*. Madrid: Alianza
- Martínez, José Antonio. 1989. *El pronombre II: numerales, indefinidos y relativos*. Madrid: Arco Libros.
- Porto Dapena, José. 1997. *Relativos e interrogativos*. Madrid: Arco Libros.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Santana Marrero, Juana. 2004. Preposición + (artículo) + que relativo: análisis en la norma lingüística culta panhispánica. *Boletín de Lingüística XVI*, 21. 66-91.

FERNANDO BALBACHAN

Fernando Balbachan es Licenciado en Letras con orientación en Lingüística por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina (1999) y Máster en Lingüística Computacional por Indiana University, EE.UU. (2006). Se ha desempeñado como docente en las cátedras de Lingüística General (UBA) y Semiología (UBA). Actualmente dicta clases en la cátedra de Modelos Formales No Transformacionales de la Orientación en Lingüística en la Carrera de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).